



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO Nº 473
8 de junio del 2022



“Por el cual se decretan y ordenan la práctica de pruebas de oficio dentro de la Actuación Administrativa iniciada mediante Auto No. 449 de 9 de mayo de 2022”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto - Ley 760 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, con fundamento en el artículo 12 de la Ley 909 de 2004 y especialmente con ocasión de lo señalado en el artículo 21 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante Auto No. 449 de 9 de mayo de 2022, inició Actuación Administrativa tendiente a determinar la existencia de una irregularidad en las Pruebas Escritas, aplicadas para los empleos del Nivel Asistencial, ofertados en el marco del Proceso de Selección No. 1522 a 1526 2020 – Territorial Nariño.

Que el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

“Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.”

Que, con ocasión de las intervenciones, documentos y pruebas recibidas en el desarrollo de la referida Actuación y con el fin de esclarecer los hechos materia de investigación el despacho considera conducente y pertinente decretar de oficio las siguientes pruebas:

1. Ordenar a la Universidad Libre remitir con destino a este Despacho el listado de personas presentes y ausentes a la jornada de aplicación de las pruebas escritas llevada a cabo el 6 de marzo de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 1522 a 1526 2020 – Territorial Nariño.
2. Ordenar a la Universidad Libre remitir con destino a este Despacho el listado de personas presentes y ausentes a la jornada de acceso al material de las pruebas escritas llevada a cabo el 10 de abril de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 1522 a 1526 2020 – Territorial Nariño.
3. Ordenar a la Universidad Libre remitir, con destino a este Despacho, un informe técnico en el que se detalle la forma en que se dispuso el material de pruebas escritas aplicadas en la jornada del 6 de marzo de 2022; el cual debe contener como mínimo la forma y tipo de empaque individualizado de cada prueba, el transporte desde las salas de seguridad dispuestas por el operador hasta los sitios de aplicación de las pruebas escritas, y su retorno a las precitadas salas posterior a dicha aplicación, determinando si se garantizó la cadena de custodia y seguridad de estas, en el marco del Proceso de Selección No. 1522 a 1526 2020 – Territorial Nariño, indicando además, si la disposición del material correspondió a lo presupuestado en el PLOS aprobado para el presente proceso de selección.
4. Ordenar a la Universidad Libre remitir con destino a este Despacho un informe técnico en el que se detalle la forma en que se dispuso el manejo del material de pruebas escritas de los aspirantes ausentes a la jornada de aplicación llevada a cabo el 6 de marzo de 2022; el cual debe contener como mínimo el manejo individualizado de cada prueba, el transporte desde las salas de seguridad dispuestas por el operador hasta los sitios de aplicación de las pruebas

escritas, y su retorno a las precitadas salas posterior a dicha aplicación, determinando si se garantizó la cadena de custodia y seguridad de estas, en el marco del Proceso de Selección No. 1522 a 1526 2020 – Territorial Nariño, indicando además, si la disposición del material correspondió a lo presupuestado en el PLOS aprobado para el presente proceso de selección.

5. Ordenar a la Universidad Libre remitir con destino a este Despacho un informe técnico en el que se detalle si, dentro de la jornada de aplicación de las pruebas escritas llevada a cabo el 6 de marzo de 2022, se presentó alguna novedad en la que fuera necesario hacer uso de uno o varios cuadernillos de aspirantes ausentes y, en caso afirmativo, describir las circunstancias de modo, tiempo y lugar, identificando específicamente cuál o cuáles fueron los cuadernillos utilizados y a cuáles aspirantes correspondía originalmente.

Que mediante Resolución CNSC No. 235 de 11 de enero de 2022 “Por la cual se modifica la Resolución No. 20216000032855 de 2021 *“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Comisión Nacional del Servicio Civil”*, se asignó como función del Asesor de Despacho Código 1020, Grado 17 la de *“Proyectar y suscribir los actos administrativos de trámite o impulso que se requieran en las actuaciones administrativas que adelante el Despacho del Comisionado correspondiente, de conformidad con las normas vigentes.”*

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - *Decretar* y ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Ordenar a la Universidad Libre remitir con destino a este Despacho el listado de personas presentes y ausentes a la jornada de aplicación de las pruebas escritas llevada a cabo el 6 de marzo de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 1522 a 1526 2020 – Territorial Nariño.
2. Ordenar a la Universidad Libre remitir con destino a este Despacho el listado de personas presentes y ausentes a la jornada de acceso al material de las pruebas escritas llevada a cabo el 10 de abril de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 1522 a 1526 2020 – Territorial Nariño.
3. Ordenar a la Universidad Libre remitir, con destino a este Despacho, un informe técnico en el que se detalle la forma en que se dispuso el material de pruebas escritas aplicadas en la jornada del 6 de marzo de 2022; el cual debe contener como mínimo la forma y tipo de empaque individualizado de cada prueba, el transporte desde las salas de seguridad dispuestas por el operador hasta los sitios de aplicación de las pruebas escritas, y su retorno a las precitadas salas posterior a dicha aplicación, determinando si se garantizó la cadena de custodia y seguridad de estas, en el marco del Proceso de Selección No. 1522 a 1526 2020 – Territorial Nariño, indicando además, si la disposición del material correspondió a lo presupuestado en el PLOS aprobado para el presente proceso de selección.
4. Ordenar a la Universidad Libre remitir con destino a este Despacho un informe técnico en el que se detalle la forma en que se dispuso el manejo del material de pruebas escritas de los aspirantes ausentes a la jornada de aplicación llevada a cabo el 6 de marzo de 2022; el cual debe contener como mínimo el manejo individualizado de cada prueba, el transporte desde las salas de seguridad dispuestas por el operador hasta los sitios de aplicación de las pruebas escritas, y su retorno a las precitadas salas posterior a dicha aplicación, determinando si se garantizó la cadena de custodia y seguridad de estas, en el marco del Proceso de Selección No. 1522 a 1526 2020 – Territorial Nariño, indicando además, si la disposición del material correspondió a lo presupuestado en el PLOS aprobado para el presente proceso de selección.
5. Ordenar a la Universidad Libre remitir con destino a este Despacho un informe técnico en el que se detalle si, dentro de la jornada de aplicación de las pruebas escritas llevada a cabo el 6 de marzo de 2022, se presentó alguna novedad en la que fuera necesario hacer uso de uno o varios cuadernillos de aspirantes ausentes y, en caso afirmativo, describir las circunstancias de modo, tiempo y lugar, identificando específicamente cuál o cuáles fueron los cuadernillos utilizados y a cuáles aspirantes correspondía originalmente.

“Por el cual se decretan y ordenan la práctica de pruebas de oficio dentro de la Actuación Administrativa iniciada mediante Auto No. 449 de 9 de mayo de 2022”

PARÁGRAFO. Para todos los efectos, conceder a la Universidad Libre el término de tres (3) días hábiles a fin de que remita a este Despacho las pruebas que fueron decretadas y ordenadas en el presente artículo.

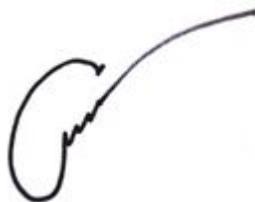
ARTÍCULO SEGUNDO- Comunicar al Representante Legal de la Universidad Libre, doctor JORGE ORLANDO ALARCÓN NIÑO, o quien haga sus veces, sobre el contenido del presente Auto, a través de los correos electrónicos jorge.alarcon@unilibre.edu.co y hector.avila@unilibre.edu.co, conforme con las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios No. 458 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co de conformidad con el artículo 21 del Decreto Ley 760 de 2005.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 8 de junio del 2022



ELKIN ORLANDO MARTÍNEZ GORDON
ASESOR

Elaboró:

JENNY PAOLA RODRIGUEZ URIBE - CONTRATISTA

Revisó:

DIANA HERLINDA QUINTERO PRECIADO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO III
HENRY GUSTAVO MORALES HERRERA - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Aprobó:

ELKIN ORLANDO MARTÍNEZ GORDON - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO III